



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
520125588	CARLOS FIDEL CHIQUILLO GIRON	9.147.975	18530	18/06/2018
120117233	AYDA YANIT VEGA SANTA	28.867.421	22394	22/03/2019
120113957	OLGA LUCIA MORENO MORENO	52.580.095	22251	18/03/2019
420114261	MARCOS RODRIGUEZ VALBUENA	79.461.492	22392	22/03/2019
420113301	VICTOR HUGO CARRILLO ROJAS	79.716.123	22399	22/03/2019
420124921	VICTOR JULIO ALONSO MANCIPE	19.450.998	22398	22/03/2019
420116675	WILSON ORLANDO LOZANO BARRETO	79.254.112	22397	22/03/2019
120124918	PEDRO JULIO DUARTE MANRIQUE	79.852.384	22396	22/03/2019
420117539	DIANA PAOLA PEDRAZA ECHEVERRI	52.957.393	22395	22/03/2019
220117436	JOSE LUIS GARIBELLO MEDINA	79.314.070	22393	22/03/2019
7382013	PRERESALUD S.A.S	830143723-1	22391	22/03/2019

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



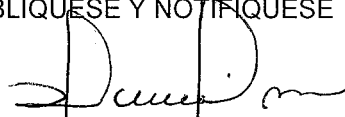
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los diez (10) días del mes de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Anexo: once (11) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
1991

## RESOLUCIÓN 18530 del 18 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520125588.

### LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 11125 de 20 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor CARLOS FIDEL CHIQUILLO GIRON, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.147.975, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de CARLOS FIDEL CHIQUILLO GIRON, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.147.975, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA

## RESOLUCIÓN 18530 del 18 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520125588

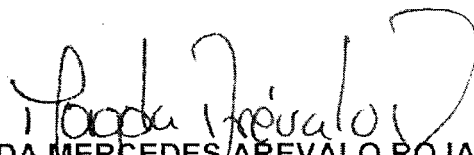
y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

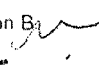
**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración Martha Lucía Garzón Ba  
Revisó Fabián López Robayo  
Caja No 164 // ID 24532 

Cra 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22394 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120117233”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7976 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) AYDA YANIT VEGA SANTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.28.867.421, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) AYDA YANIT VEGA SANTA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.28.867.421, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22394 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120117233”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22251 de 18 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120113957”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 10575 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) OLGA LUCIA MORENO MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.580.095, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) OLGA LUCIA MORENO MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.580.095, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 22251 de 18 de marzo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120113957" ✓

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO ✓  
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22392 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420114261”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7759 del 12 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) MARCOS RODRIGUEZ VALBUENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.461.492, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) MARCOS RODRIGUEZ VALBUENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.461.492, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22392 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420114261” ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22399 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113301”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7984 del 12 de noviembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) VICTOR HUGO CARRILLO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.716.123, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) VICTOR HUGO CARRILLO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.716.123, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22399 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420113301”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22398 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420124921”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7978 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) VICTOR JULIO ALONSO MANCIPE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.450.998, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) VICTOR JULIO ALONSO MANCIPE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.450.998, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22398 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420124921”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22397 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420116675”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7994 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) WILSON ORLANDO LOZANO BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.254.112, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) WILSON ORLANDO LOZANO BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.254.112, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22397 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420116675”

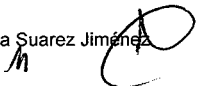
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y 



Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22396 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124918”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7979 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) PEDRO JULIO DUARTE MANRIQUE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.852.384, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) PEDRO JULIO DUARTE MANRIQUE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.852.384, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22396 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120124918”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22395 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117539”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7992 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) DIANA PAOLA PEDRAZA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.957.393, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) DIANA PAOLA PEDRAZA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.957.393, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 22395 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420117539” ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

*P* Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y *u* *C*

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22393 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117436”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 7975 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, impuso sanción contra el señor (a) JOSE LUIS GARIBELLO MEDINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.314.070, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JOSE LUIS GARIBELLO MEDINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.314.070, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22393 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117436” ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboro: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22391 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 7382013”

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 1113 del 30 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud modificada por la Resolución No.1513 del 19 de noviembre de 2013, impuso sanción contra la institución PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD E.U, identificada con Nit.830143723-1, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre de la institución PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD E.U ahora PRERESALUD S.A.S, identificada con Nit.830143723-1, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22391 de 22 de marzo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 7382013”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez  
Revisó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**